



Medidas para proteger las fuentes de empleo formales

Medidas para patrones ante contingencia

- En el Infonavit estamos comprometidos con proteger las fuentes de empleo del sector formal, robustecer la actividad económica y el acceso al crédito por parte de los trabajadores a través de los apoyos para los empleadores cumplidos, poniendo especial atención a las Pymes y aquellas empresas que mantengan el empleo durante la contingencia provocada por el COVID-19.
- En este contexto, el Consejo de Administración del Infonavit aprobó las siguientes medidas para los patrones, a fin de que cuenten con elementos para enfrentar esta contingencia.

1. Prórrogas de pago

Previa solicitud del patrón, serán aplicables a:

*** Pagos de aportaciones de trabajadores sin crédito de vivienda a partir del 2do bimestre de 2020:**

Para empresas con más de 250 empleados, el beneficio será del 2do bimestre de 2020 y los pagos se realizarán a partir del siguiente bimestre. Es decir que se prorrogará el pago del bimestre marzo-abril y tendrá que realizarse en julio.



Prórrogas de pago

- Para empresas de hasta 250 empleados, el beneficio será del 2do y 3er bimestre de 2020 y los pagos se realizarán a partir del siguiente bimestre. Es decir que se prorrogará el pago de los bimestres marzo-abril y mayo-junio y tendrá que realizarse en septiembre.



Prórrogas de pago

- Las aportaciones diferidas, pueden pagarse hasta en 12 parcialidades, sin garantía.
- Los pagos diferidos no generarán multas, sólo la actualización correspondiente de acuerdo a la publicación del INPC y recargos a una tasa no significativa.
- No se darán prórrogas en aportaciones de los trabajadores con crédito y amortizaciones(ya que estos son enteros que el patrón hace por cuenta del trabajador).

Prórroga de pagos

* Prórroga en el pago de parcialidades de convenios:

Aquellos patrones que ya tengan un convenio para el pago de adeudos en parcialidades, o celebren uno, **podrán también prorrogar el pago de sus mensualidades durante uno o dos bimestres**, reiniciando sus pagos en julio o septiembre, según corresponda de acuerdo a su número de empleados.

2. Suspensión de plazos legales

Se suspenderán los plazos legales para acciones de recaudación y fiscalización desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y hasta que el Instituto publique en el mismo medio el levantamiento de la suspensión.

Requisitos de elegibilidad:

- **El patrón deberá solicitar la prórroga ante el Instituto, vía Portal Empresarial, a partir del 27 de abril y hasta el 30 junio o 31 de agosto, según corresponda por el número de empleados.**
- **Aplicable sólo a empresas con cumplimiento de pago de aportaciones.** No podrán acceder al beneficio los patrones con incumplimiento total en los bimestres de 2019. __Para regularizarse podrán gozar de los beneficios de la actual campaña de “Cumplamos juntos”.

Estas medidas se suman a las que se pusieron en marcha desde el pasado 15 de abril, en apoyo a los trabajadores que perdieron su empleo o vieron disminuido su ingreso a causa de la contingencia y quienes ya están accediendo a los seguros por desempleo o al diferimiento de pagos de su crédito hipotecario por 3 y hasta 6 meses.